

Notaría

de

D. José M.^a Martín Álvarez

Avda. del Eid, 2, 1.^o D.

Teléfono 26 21 06

Burgos

*

OFICINA LICENCIADORA DE VILLADIEGO (Burgos)
7-6-96
N.º 117

DISTRITO HIPOTECARIO de VILLADIEGO
7-6-96
N.º En. 348

n.º 1.014

fecha 7 de Mayo de 1.996

Presentado a las 12³⁰ horas del día 7
de Junio de 19. 96 con el núme
ro 491 del Diario 46

Copia

de

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

A favor de:

DON JOSE PEREZ MARTIN

Alapellido



**NOTARIA
DE
D. José María Martín Álvarez**
AVDA. DEL CID, 2-1º Dcha.
Tlfno. 247-25 21 06
BURGOS 09004

NUMERO MIL CATORCE. -----

COMPRAVENTA

EN BURGOS, siete de Mayo de mil novecientos
noventa y seis. -----

Ante mí, **JOSÉ-MARÍA MARTÍN ALVAREZ**, Notario
con residencia en Burgos y de su Ilustre Colegio.-

COMPARECEN:

De una parte, **DON LUCIANO GALINDO DEL VAL**,
Director Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social de Burgos, cuyas circunstancias
personales no se reseñan por comparecer en el ejer-
cicio de su cargo. -----

Y de otra, **DON JOSE PEREZ MARTIN**, mayor de
edad, soltero, Labrador, vecino de Boada de Villa-
diego (Burgos) y con D.N.I./N.I.F. número: ---
13.029.514-Z. -----

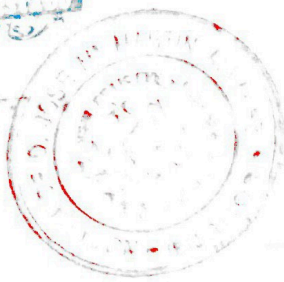
INTERVIENE: -----

a) El primero, en nombre y representación de
LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con

C.I.F. número Q-2827003A, Entidad de Derecho Público, con plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de los fines que le están encomendados, de conformidad con el Real Decreto 2.318/1.978 de 15 de septiembre, por el que se crea la Tesorería General de la Seguridad Social como Servicio común del sistema, y que goza de la personalidad jurídica propia según disposición Adicional segunda del Real Decreto Ley 36/1.978, de 16 de noviembre, y le corresponde la titularidad del patrimonio de la Seguridad Social, a tenor del Artículo TERCERO del Real Decreto 1.221/1.992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º. d) del Real Decreto 1.314/84 de 20 de junio, por los que se le atribuye competencia en materia de titularidad, gestión y administración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio único de la Seguridad Social.-----

Hace uso del poder que le fué conferido por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por medio de su Director, en escritura autorizada el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, por el Notario de Madrid, Don Ramón Fernández

1S7449957



Purón, bajo el número 1.248 de su protocolo general. Copia autorizada de la cual me exhibe, resultando estar facultado en los siguientes términos, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique, restrinja o condicione lo inserto: _____

"..... el señor compareciente, según interviene, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de Don Luciano GALINDO DEL VAL, Tesorero Territorial de BURGOS, para que pueda hacer uso de las siguientes facultades: a) Otorgar las escrituras públicas y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo, previo acuerdo del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social y autorización, en su caso, del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la adquisición, enajenación, división horizontal, declaración de obra nueva y segregación o agrupación de fincas, o gravamen de cualesquiera bienes inmuebles que estén titulados o han de titu-

larse a nombre de cualquiera de las Entidades o Servicios de la Seguridad Social".
y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de la Resolución del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que me acreditan con una fotocopia testimoniada por el Notario de Madrid, Don Rafael Benzo Mestre, que dejo incorporada a esta matriz.

b) y el segundo en su propio nombre y derecho.

Los IDENTIFICO por sus respectivos documentos de identidad y los juzgo, según intervienen, con CAPACIDAD legal necesaria para esta escritura.

EXPONEN:

I.- Que la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS es dueña de las siguientes FINCAS RUSTICAS:

1.- Finca número 542 de la Concentración Parcelaria, en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "LA SECRETARIA", cereal seco. Linderos: Norte, Aurelio Martín (finca 541); Sur, Máximo Pardo (finca 543); Este, camino; y Oeste, camino

ARENILLAS
1178
33
21
4.814
40

Ext.

1S7449958



Tobar. Mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas. Indivisible.

INSCRIPCION.— Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 4, finca número 4.814, inscripción 3ª.

2.— Finca número 541 de la Concentración Parcelaria en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "LA SECRETARIA", cereal seco. Linda: Norte, Natividad Martín (finca 540); Sur, Francisco Martín (finca 542); Este, camino; y Oeste, camino Tobar. Mide una hectárea, cincuenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Indivisible.

INSCRIPCION.— Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 3, finca número 4.813, inscripción 3ª.

3.— Finca número 540 de la Concentración Parcelaria en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "LA SECRETARIA", cereal seco. Linda: Norte, Eliseo Martín (finca 539); Sur, Aurelio Martín (finca 541); Este, camino; y Oeste, camino To-

ARENILLAS

Tomo	1140
Libro	32
Folio	3
Finca	4.813
Insc.	4ª
Anot.	

ARENILLAS

Tomo	1140
Libro	32
Folio	2
Finca	4.812
Insc.	4ª
Anot.	

bar. Mide una hectárea, sesenta y siete áreas. Indivisible.

INSCRIPCION.- Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 2, finca número 4.812, inscripción 3ª.

4.- Finca número 523 de la Concentración Parcelaria en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "PRADO VIEJO", cereal seco. Linda: Norte, excluida; Sur, perdido por donde sale a camino público; Este, hermanos Pérez López (finca 530) y Adelaida González (finca 521); y Oeste, excluida y perdido. Mide tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas. Indivisible.

INSCRIPCION.- Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 5, finca número 4.797, inscripción 3ª.

ARENILLAS	
Tomo	1140
Libro	32
Folio	5
Finca	4797
Inscrip.	49
Anotac.	

5.- TIERRA en Villalibado, a "FUENTE HERRE-RO", de treinta áreas. Linda: Norte, camino; Sur, herederos de Lucía López; Este, Santos, vecino de Castromorca; y Oeste. Linde. Es de seco e indivisible.

ARENILLAS	
Tomo	1140
Libro	32
Folio	6
Finca	4.847
Inscrip.	30
Anotac.	

INSCRIPCION.- Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 6, finca número 4.847, inscripción 2ª.

1S7449959



6.- Finca número 565 de la Concentración Parcelaria en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "CARRO BURGOS", cereal secano. Linda: Norte, zona excluida; sur, camino Manciles; Este, Faustina Manjón (finca 566); y Oeste, zona excluida y camino Manciles. Mide una hectárea, ochenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible.—

ARENILLAS	
Tomo	1140
Libro	32
Folio	7
Finca	4.835
Inscrip.	40
Anotac.	

INSCRIPCION.— Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 7, finca número 4.835, inscripción 3ª.

7.- Finca número 529 de la Concentración Parcelaria en término municipal de Arenillas de Villadiego, a "VAL DEL ALBA", cereal secano. Linda: Norte, arroyo Valdenol; Sur, camino Tobar; Este, Jesús Gutiérrez (finca 530); y Oeste, María Gutiérrez (finca 528). Mide una hectárea, setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible.—

ARENILLAS	
Tomo	1140
Libro	32
Folio	8
Finca	4.802
Inscrip.	40
Anotac.	

INSCRIPCION.— Tomo 1.140, libro 32 de Arenillas de Villadiego, folio 8, finca número 4.802, inscripción 3ª.

138034721

sitio de "SANTA MARIA", cereal secano. Linda: Norte, arroyo Valdelas; Sur, arroyo; Este, camino de Congosto a Palazuelos; y Oeste, arroyo. Mide una hectárea y dos áreas. Indivisible.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 1.057, libro 34 de Villavedón, folio 134, finca número 6.670, inscripción 3a.

TITULO.- Auto de adjudicación de fecha 20 de Marzo de 1.989, como consecuencia del expediente de apremio gubernativo número 8/87, 61/87, y 62/87, seguidos contra Don Abilio Pérez Martín, Don José Pérez Martín y Don Fernando Pérez Martín, por descubiertos en la Seguridad Social.

CARGAS.- Libres de cargas y sin arrendar, según asevera el representante del Organismo vendedor, y que no se ha hecho uso en los seis últimos años, del derecho que reconoce al arrendador el Artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

II.- Me entregan y dejo protocolizada con la presente matriz, la "RESOLUCION" dictada por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de Enero de 1.996, de la que resulta:

a.- Que por Orden del Ministerio de Trabajo

1S7449963



y Seguridad Social de fecha 26 de Octubre de 1.994, se autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social a enajenar, en pública subasta, los referidos inmuebles sitos en Arenillas de Villadiego (Burgos)._____

b.- Que fueron publicados los anuncios de convocatoria de primera subasta pública de veinte fincas rústicas sitas en la localidad de Arenillas de Villadiego (Burgos)._____

c.- El tipo mínimo de licitación y las personas que presentaron sus licitaciones._____

d.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias._____

e.- La constitución de la MESA y la celebración de la subasta, declarando como mejor rematante al licitador que hizo la postura más elevada DON JOSE PEREZ MARTINEZ, que ofreció la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS por los inmuebles citados._____

f.- Confirmar con carácter definitivo la propuesta de adjudicación, en primera subasta, al adjudicatario dicho y por la cantidad ofertada, haciendo constar que los gastos que se originen por la transmisión serán de cuenta del adquirente.—

III.- La parte adjudicataria declara conocer perfectamente el pliego de Condiciones que rigió la subasta pública para esta enajenación.—

Y esto expuesto OTORGAN:—

PRIMERO.- Don Luciano Galindo del Val, en la representación que ostenta, VENDE el pleno dominio de las veinte fincas descritas en el apartado expositivo I, a DON JOSE PEREZ MARTINEZ, que las COMPRA Y ADQUIERE, por el precio ofrecido en la subasta, que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS, cuya cantidad ha sido consignada en el Organismo vendedor, por lo que su representante en este acto otorga carta de pago.—

SEGUNDO.- Todos los gastos e impuestos, derivados de este otorgamiento, serán de cargo exclusivo de la parte compradora.—

O T O R G A M I E N T O:—

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter



1S7449964

fiscal (de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarán de la inexactitud de sus declaraciones)._____

Les leo la presente escritura en alta voz; ellos, advertidos de su derecho, renuncian a leerla por sí mismos, aprueban su contenido y sus efectos, la ratifican y firman._____

A U T O R I Z A C I O N:_____

De cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado Notarial, serie 1R, números: 8.542.188, 8.542.189, 8.542.190, 8.542.191, 8.542.192, 8.542.193, 8.542.194, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.-

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado: -----

José María Martín Álvarez. -----

Rubricados y -----

Sellado. -----